CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CECYTEM"** REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y CON MEXITRADE Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DEL LIC. EDUARDO EMMANUEL CARMONA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL **CECYTEM** DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto Número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.

b) Que de conformidad con la Ley que creó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, tiene por objeto impartir Educación Media Superior Terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.

c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de las funciones a su cargo requiere de la adquisición de: **"CONSUMIBLES Y TARJETAS DE PVC PARA CREDENCIALIZACIÓN PARA EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"**

d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado ante la Fe de la Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaria pública 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas para firmar el presente Contrato.

e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.

f) De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-018-2017, y mediante oficio de Adjudicación Núm. 205G14102/0475/2017 de fecha 9 de marzo de 2017, se adjudicó el presente Contrato a **MEXITRADE Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.

g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.

h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

II. EL **PROVEEDOR** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

a) Que está debidamente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en escritura pública número 43,709 volumen 779 de fecha 11 de Mayo de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No.15, del Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, inscrita en el registro público de comercio con el folio mercantil número 090511151001 de fecha 11 de mayo de 2009.

b) Eduardo Emmanuel Carmona Cárdenas, en su carácter de Gerente General, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 43,709 volumen 779 de fecha 20 de Mayo de 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 15, del Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil.

c) Su Registro Federal de Contribuyentes es MSE090529NB9, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en República de Haití 106 Local A, colonia Américas, C.P. 50130, en Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722) 624-4704 y correo electrónico eduardo.carmona@mexitrade.com.mx

d) Que de acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: El comercio en general.

e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del presente contrato es la adquisición de ***"Consumibles y tarjetas de pvc para credencialización para el Plantel Nezahualcóyotl"*** con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa Núm. AD-018-2017.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.
El **PROVEEDOR** entregará los bienes adjudicados dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento legal.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.
La entrega de los bienes se realizará en Almacén General del **CECYTEM**, ubicado en Calle Nicolás Bravo sin número a un costado de la Secundaria Oficial No. 1026 "Prof. Miguel Portilla Saldaña", colonia San Miguel Totocuitlapilco, C.P. 52143, en Metepec, Estado de México, teléfono 01 (722) 324-4028 y 344-0224, en días hábiles de lunes a viernes y en un horario de 09:30 a 14:00 y de 15:30 a 16:30 horas.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.
El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECYTEM** los bienes descritos en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el Oficio de adjudicación número 205G14102/0475/2017.

QUINTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.
El **PROVEEDOR** se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta la entrega sin sufrir daño.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ENTREGA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.
El Plantel Nezahualcóyotl, en su carácter de área usuaria será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato, a fin de coadyuvar con la adecuada recepción de los bienes en el lugar y tiempo convenidos, por lo que una vez que el área usuaria informe por escrito al Departamento de Recursos Materiales de que los bienes suministrados cumplen con las características y especificaciones solicitadas, el mismo **se tendrá por aceptado a entera satisfacción por parte del área usuaria** antes citada o en su defecto por parte del área técnica que designe el **CECYTEM**, dicha aceptación se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes; el responsable de su recepción deberá plasmar en la factura del **PROVEEDOR** o en su caso en el documento que haga constar dicha entrega, la firma y sello como evidencia de la recepción de los bienes.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.
Aun cuando se conviene que los bienes objeto del presente Contrato, descritos en el Anexo 1 de este instrumento legal, no están sujeto a inspecciones o pruebas, el **PROVEEDOR** manifiesta que los mismos cumplen con las características y especificaciones solicitadas por el **CECYTEM** tal y como se especifica en su propuesta presentada en el procedimiento de contratación de Adjudicación Directa Núm. AD-018-2017, que genera este contrato; por lo que en caso de existir observaciones por parte del Plantel Nezahualcóyotl, en su carácter de área usuaria, se deberá solventar dentro del plazo de entrega; por lo que estará sujeto a la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento legal.

OCTAVA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.
El **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de **$38,964.40 *(Treinta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)***.

El **PROVEEDOR** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total de los bienes que suministrará, mismo que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente Contrato.

NOVENA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.
Las partes convienen en que los precios de los bienes son fijos y que no están sujetos a ninguna variación.

DÉCIMA.- IMPUESTOS.
El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.
Una vez recibidos y aceptados los bienes **a entera satisfacción por parte del área usuaria**, el **CECYTEM** cubrirá al **PROVEEDOR** el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente.

Las facturas de los bienes suministrados, deberán ser presentadas con los requisitos fiscales vigentes a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Además, las facturas presentadas para pago o en su caso el documento que haga constar la entrega, deberán contener la firma y sello como evidencia de la recepción de los bienes a entera satisfacción por parte del área usuaria.

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del **CECYTEM.**

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales,** a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO.
El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas por los bienes entregados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el **inciso h) de la declaración I**, del **CECYTEM.**

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de *diez días naturales* contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con vigencia de un año; o en su caso el cheque certificado correspondiente; salvo que la entrega de los bienes se realice en el plazo mencionado, según se indica en la Adjudicación Directa Núm. AD-018-2017.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.
Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR:** República de Haití 106 Local A, colonia Américas, C.P. 50130, en Toluca, Estado de México.

El **CECYTEM:** Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativas a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.
El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el Convenio de Anulación del Contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.
El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los bienes fuera del plazo establecido en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor del servicio entregado con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.
Convienen las partes en que cualquier modificación o adición necesaria al presente Contrato, será motivo de Cláusula adicional y/o en su caso de un convenio que deberá incorporarse como adendum a este instrumento legal, el cual una vez firmado por el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** será parte integrante del mismo.

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente, debiendo realizar el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM.**

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.
El **PROVEEDOR** se obliga a que los bienes objeto de este contrato, cumpla con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.
El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los bienes generados por este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.
El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.
Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Adjudicación Directa Núm. AD-018-2017, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el oficio de adjudicación Núm. 205G14102/0475/2017 multicitado en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.
Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.
Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Metepec, Estado de México; renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 13 de marzo de 2017.

POR EL PROVEEDOR

LIC. EDUARDO EMMANUEL CARMONA CÁRDENAS
GERENTE GENERAL

POR EL CECYTEM

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Núm. 023-2017 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Mexitrade y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.

Conforme a lo establecido en el "Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, y sus modificatorios nacionales como internacionales"; publicado en Gaceta de Gobierno el día 23 de septiembre de 2015; los particulares tienen el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano de Control Interno de este Organismo por el incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo que tuvieron contacto con los servidores públicos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Lic. David Arturo Gómez Becerril.- Jefe del Departamento de Recursos Materiales

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO:

L.D.F. Irma Estibaliz Núñez Mendoza.- Representante de la Contraloría Interna del CECYTEM

23

ANEXO 1

CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR: **Mexitrade y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.**
PARA LA ADQUISICIÓN DE: **Consumibles y tarjetas de pvc para credencialización para el Plantel Nezahualcóyotl**

No.	Descripción	U. Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Ribbon marca Evolis n.p. R3314 cartucho de tóner para impresora Evolis Card Printer Mod. Dualys Evolis high trust n.p. R 3314 full panel color ribbon 200 prints per roll.	Pieza	15	$1,850.00	$27,750.00
2	Tarjetas blancas de pvc, de 0.30 ml. CR. 80.030 tarjetas estándar. Paquete con 500 piezas cada uno.	Paquete	4	$1,460.00	$5,840.00
				SUBTOTAL	$27,750.00
				IVA	$5,374.40
				TOTAL	$38,964.40

TOTAL CON LETRA: **(Treinta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**

POR EL PROVEEDOR

L.A.E. Eduardo Emmanuel Carmona Cárdenas
Gerente General

POR EL CECYTEM

M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio
Director de Administración y Finanzas